

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032020 00233 00

PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA:

Mediante Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentaron “los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía”, estableciendo en el Capítulo III lo relacionado con la especialidad de Familia.

Es así como en el artículo 17 del mentado Acuerdo se establece:

“Distribución de procesos a los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia. A los jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.

A los Juzgado de Ejecución en asuntos de Familia, también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decreta la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes, en los casos previstos en la ley...”

El presente asunto, se encuentra dentro de los descritos por la norma citada, por lo que, en cumplimiento del artículo 18 del Acuerdo, este Juzgado **DISPONE:**

REMITIR el proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia o al Juzgado de Descongestión que para el efecto defina el Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea distribuido de manera aleatoria y equitativa entre los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad, acorde con lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo No. PSAA13-9984.

INCLÚYASE el asunto en el inventario requerido por el artículo 44, dentro del término previsto en el parágrafo tercero, en dos (2)

ejemplares, uno de las cuales deberá enviarse a la Dirección Seccional de la Administración Judicial, para lo de su cargo.

Por Secretaría PUBLÍQUESE el acta respectiva, para conocimiento general y control interno del Juzgado.

CÚMPLASE, (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **23** HOY **18** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c70c5c4c8010b5b0804e7d58267e635ad2ccebddb428c3e51720d6da9a4be84**
Documento generado en 08/04/2022 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>